

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD LAS PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN).**

Por Resolución de octubre de 2018 la Alcaldía aprueba la OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL conforme al art.19.uno.9 de la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y 19.Uno.Seis de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 en relación con la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) que es objeto de corrección de errores por Resolución de marzo de 2019, ambas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

**BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de 1 plaza de funcionario con las siguientes características:

18	MONITOR DEPORTIVO, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, TÉCNICO MEDIO	F C1 20
----	---	------------

Denominación de las plazas: Monitor Deportivo, Técnico Medio, Administración Especial. Grupo C1.Complemento de destino: nivel 20.

- Naturaleza: Funcionario.
- Sistema selectivo: Concurso-oposición.
- Menciones: Puntuación adicional fase concurso en el propio puesto y de otros en el Ayuntamiento de Bedmar.
- Número de Plazas: 1
- Turno libre: 1

**TAREAS PROPIAS DEL PUESTO:**

**RESPONSABILIDADES GENERALES: MONITOR DEPORTIVO, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**TAREAS**

**ENSEÑANZA DEPORTIVA**

- Clases de deportes a la escuela municipal (diferentes grupos)
- Clases de fitness a mayores (aerobit, step, zumba, ciclo...)

N.I.F. P-2301300-F Plz. Constitución , nº 1 23537-BEDMAR (JAEN) Tlf. 953760002 / 953760043

Código Seguro de Verificación	IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM	Fecha	07/11/2019 08:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM</a>	Página	1/13



- Organización de actividades de agua (natación, acuagym de adultos y mayores)
- Clases en Garciez.

#### **DE MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURAS Y FUNCIONAMIENTO OPERATIVO**

- Limpieza y mantenimiento de las instalaciones (pistas, campos, baños, salas colectivas, gimnasio...)
- Mantenimiento (pintura, goteras, luz, maquinaria...)
- Reserva de instalaciones.
- Contabilidad de pagos de los usuarios mensuales, trimestrales y anuales del polideportivo.
- Ayuda con subvenciones en materia deportiva.
- Compra de trofeos, camisetas...

#### **BASE SEGUNDA.- Normativa de aplicación**

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en la Ley 30/84, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD legislativo 781/1986, de 18 de abril; el RD 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, supletoriamente, por el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### **BASE TERCERA.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

1. Requisitos de los aspirantes.
  - 1.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
    - a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
    - b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

Código Seguro de Verificación	IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM	Fecha	07/11/2019 08:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM</a>	Página	2/13



c) Estar en posesión de la titulación requerida, que podrá consistir en una de las siguientes opciones: 1. Bachiller + Técnico deportivo grado medio o superior o equivalentes.

En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

#### **BASE CUARTA.- Igualdad de condiciones.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

#### **BASE QUINTA.- Instancias y admisión de aspirantes.**

N.I.F. P-2301300-F Plz. Constitución , n° 1 23537-BEDMAR (JAEN) Tlf. 953760002 / 953760043

Código Seguro de Verificación	IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM	Fecha	07/11/2019 08:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM</a>	Página	3/13



5.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. El modelo de instancia se acompaña en el Anexo II de las presentes Bases. Se adjuntará fotocopia del DNI:

Las instancias irán dirigidas al/la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página <http://www.bedmargarciez.es/>, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente en la página web del Ayuntamiento <http://www.bedmargarciez.es/>, indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento <http://www.bedmargarciez.es/>. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y

Código Seguro de Verificación	IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM	Fecha	07/11/2019 08:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM</a>	Página	4/13



hora de comienzo del primer ejercicio. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.3.- Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha Resolución se comunicará a los admitidos que deben presentar todos los documentos acreditativos de los méritos de la fase de concurso.

#### **BASE SEXTA.- Tribunal calificador.**

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma, habiendo delegado la gestión de la selección en la Diputación Provincial de Jaén por acuerdo Pleno de diciembre de 2018

**PRESIDENTE:** Titular: D. Rafael Redondo Ramírez; Suplente: D. Francisco Javier Millán Miralles.

**SECRETARIO/A:** Titular: D. Francisco Sánchez Fonta, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez; Suplente: D. Rafael García Navarrete, funcionario del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez.

**VOCALES:** D. Antonio Pérez de la Torre, D. Rafael Martos Nieto, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Morillo Jiménez.

**SUPLENTES:** D. Jon Caño Arbaiza, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Sánchez de la Torre, y D<sup>a</sup> Concepción González Orduña.

6.2.- Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM	Fecha	07/11/2019 08:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM</a>	Página	5/13



6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

6.5.- En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

6.6.- Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7.- A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría 3ª de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

#### **BASE SÉPTIMA.- Comienzo del proceso selectivo.**

7.1.- Los ejercicios de Oposición no podrán comenzar hasta la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El orden en que actuarán los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente vendrá determinado por el Tribunal, mediante sorteo realizado antes del comienzo de los mismos.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo se expondrá, de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento <http://www.bedmargarciez.es/>. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

7.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición aquellos/as que se personen en los lugares de

Código Seguro de Verificación	IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM	Fecha	07/11/2019 08:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM</a>	Página	6/13



celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

7.3.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

**BASE OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Las pruebas del procedimiento selectivo serán las siguientes:

**FASE DE CONCURSO:**

**1. Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas:**

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 12 puntos, en caso de empate en la puntuación final se podrá puntuar más de 12 puntos a los candidatos empatados, a los solos efectos del desempate.

a) Experiencia profesional que se haya adquirido en las tareas propias asignadas de las plazas a las que se opta en la Administración pública de Bedmar, 1 puntos por año completo o porcentualmente según la fracción inferior al año, en los últimos 10 años de servicios. 10 puntos máximo

b) Experiencia profesional en tareas cuyas contenidos funcionales sean propios de las tareas de administración del Ayuntamiento, homólogos a los encomendados a la plaza que se licita, en el ámbito de las Administraciones Públicas, incluyendo los de la propia Administración Local, 0,5 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, en los últimos 10 años de servicio. 5 puntos.

En ambos supuestos a y b ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica permanente ni las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho privado o contratos de servicios de la Ley de Contratos del Sector Público. Si computaran los servicios prestados por personal adscrito o destinado a este Ayuntamiento por otros organismos siempre que la prestación del servicio haya sido a tiempo completo y continuado.

**Asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento:** Se valorará, hasta un máximo de 1 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos públicos, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales, dígase el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el

Código Seguro de Verificación	IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM	Fecha	07/11/2019 08:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM</a>	Página	7/13



## Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz

Plaza de la Constitución, 1  
CP. 23537 Bedmar, JAÉN  
e-mail: alcaldía@bedmargarciez.es



Instituto Nacional de Empleo, la FAMP, el propio ayuntamiento, y por las Organizaciones Sindicales y en la Diputación Provincial de Jaén, así como Cámara de Comercio y Colegios Profesionales, y organismos homologados que estén relacionados con las tareas del puesto a cuya plaza se aspira, así como aquéllos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Local, su régimen de funcionamiento u organización.

La valoración a otorgar a cada curso, en función de su duración, será la siguiente:

- De 20 hasta 59 horas: 0,25 punto.
- De 60 hasta 100 horas: 0.50 puntos.
- De 101 horas hasta 300: .0.75 puntos.
- De 200 en adelante: 1 puntos

**Titulaciones académicas:** titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso, se valorará con 2 puntos la titulación superior. A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados. Computarán a todos los efectos aún sin guardar relación dichas titulaciones con el puesto solicitado.

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán exclusivamente mediante certificado de servicios prestados con descripción de las funciones desarrolladas, duración de las mismas y todas las características del puesto cubierto y forma legal de prestación del servicio.

Los cursos de formación y títulos académicos mediante fotocopia compulsada de los mismos, de forma que si no van compulsados no computarán.

### **FASE DE OPOSICIÓN. Puntuación Total 30 puntos.**

Consta de dos pruebas de carácter teórico:

Primer ejercicio: 30 puntos.

1º) Consistente en la contestación a un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas de las cuales solo una es correcta, sobre el temario que se relaciona en el Anexo I. El tiempo máximo para celebrar la prueba será de 40 minutos.

Se puntuará con 0,375 la pregunta acertada.

Se descontará 0,15 por pregunta errónea.

La pregunta en blanco ni suma ni resta.

Puntuación total: 15 puntos.

2º) La segunda prueba será un ejercicio práctico cuyos objetivos son valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los

N.I.F. P-2301300-F Plz. Constitución , nº 1 23537-BEDMAR (JAEN) Tlf. 953760002 / 953760043

Código Seguro de Verificación	IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM	Fecha	07/11/2019 08:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM</a>	Página	8/13



conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño y la experiencia adquirida. Puntuación total 15 puntos.

Consistirá en la realización por escrito de la contestación sin límite de extensión de dos supuestos práctico a elegir de entre cinco que establezca el Tribunal, cuyo contenido versará sobre las funciones públicas propias del puesto, en relación con los objetivos descritos en el párrafo anterior, valorándose los conocimientos, la claridad expositiva y el razonamiento técnico, sobre las materias presentes en el temario, entre ellas la siguientes:

- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS.
- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDAD DEPORTIVA ESPECÍFICA PARA TERCERA EDAD
- PLANIFICACIÓN DE UNA ESCUELA DEPORTIVA. ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES. NORMATIVA Y DESARROLLO OPERATIVO.
- PLANIFICACIÓN PARA EDUCACIÓN FÍSICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES Y LESIONADOS.
- DEPORTE FEMENINO.

Las pruebas se realizarán en la misma sesión, una a continuación de la otra, con un intervalo para de 15 minutos entre una y otra, con una hora para la celebración de esta segunda prueba.

Puntuará un máximo de 15 puntos.

El aspirante que obtenga menos de 15 puntos en la suma de ambas pruebas no superará la fase de oposición quedando eliminado y no computándole el concurso.

### **8.3.-PUNTUACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen la reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases, sobre un total de 30 puntos.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera (*en su caso*):

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición;
- Segundo: por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la fase oposición, por orden de realización de cada uno de ellos;

Código Seguro de Verificación	IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM	Fecha	07/11/2019 08:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM</a>	Página	9/13



Si persiste el empate la puntuación de la fase de concurso podrá superar los 12 puntos a efectos tan sólo de dirimir el empate.

**BASE NOVENA.- Relación de aprobados/as.**

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

Los candidatos aprobados deberán presentar un certificado médico que declare la aptitud física para el desarrollo de los trabajos encomendados.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta de candidatos para la formalización del correspondiente nombramiento, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes aprobados/as y no seleccionados/as, por orden de puntuación.

**BASE DÉCIMA.- Adquisición de la condición de funcionario público.**

La Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario de los dos aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, con mejor puntuación, mediante Decreto, procederán a la toma de posesión del cargo firmando el acta correspondiente. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**BASE DECIMOPRIMERA.- Incidencias**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa antes expresada.

**BASE DECIMOSEGUNDA.- Vinculación de las Bases.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos

N.I.F. P-2301300-F Plz. Constitución , nº 1 23537-BEDMAR (JAEN) Tif. 953760002 / 953760043

Código Seguro de Verificación	IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM	Fecha	07/11/2019 08:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM</a>	Página	10/13



meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

En Bedmar y Garcéz. firmado en fecha digitalmente

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO: JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ FDO.: FRANCISCO SÁNCHEZ FONTA.

### ANEXO I

#### TEMARIO.

##### TEMARIO MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características, estructura y principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas. Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey, sucesión y Regencia. El Refrendo. El Poder Judicial: concepción general, principios de organización. Órganos jurisdiccionales. Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Las Cortes Generales: concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas. El Gobierno: concepto, funciones, deberes y regulación.

Tema 4. La Organización Territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas: formas de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: significado y elaboración. Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura. Disposiciones generales. Organización territorial. Tema

Tema 5. La organización municipal. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios. Competencias. Estatuto de los miembros de las corporaciones locales.

Tema 6. Funcionamiento de las entidades locales. Constitución de los órganos colegiados. Convocatoria y orden del día. Adopción de acuerdos. Actas y certificaciones.

Tema 7. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas, situaciones administrativas y régimen disciplinario en el Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes de los funcionarios, régimen disciplinario y de incompatibilidades.

Tema 8.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 9.- Los bienes de las Entidades Locales.

Código Seguro de Verificación	IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM	Fecha	07/11/2019 08:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM</a>	Página	11/13



## Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz

Plaza de la Constitución, 1  
CP. 23537 Bedmar, JAÉN  
e-mail: alcaldía@bedmargarciez.es



Tema 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la Corporación.

Tema 11.- El presupuesto de las Entidades locales. Modificaciones presupuestarias

### TEMARIO MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 12.- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. Principios rectores de la política deportiva de la Comunidad Autónoma. Título Primero: Administración y organización del deporte.

TEMA 13.- Ley 5/2016 de 19 de julio del Deporte de Andalucía. Título segundo y tercero. El Deporte y Agentes del Deporte en Andalucía.

TEMA 14.- Teoría del entrenamiento. Definición de entrenamiento. Mecanismos que intervienen en el proceso de entrenamiento. Características de la carga de entrenamiento. La fatiga. La recuperación. La supercompensación. La adaptación.

TEMA 15.- Definición del término Musculación. Semejanzas y diferencias con el término Fitness-Wellness. Deportes específicos de musculación. La musculación como apoyo a otras disciplinas deportivas. Polivalencia del entrenamiento de musculación.

TEMA 16.- Historia de la actividad física.

TEMA 17.- Programación de actividades físico deportivas

TEMA 18.- Espacios, Instalaciones y recursos materiales en animación con actividades físico-deportivas.

TEMA 19.- Medidas de Prevención de Riesgos Laborales, protecciones colectivas e individuales.

TEMA 20.- Anatomía y fisiología del cuerpo humano.

TEMA 21.- Crecimiento y desarrollo evolutivo

TEMA 22.- Primeros auxilios

TEMA 23.- Condición física: cualidades físicas básicas y genéricas.

TEMA 24.- Cualidades físicas específicas.

TEMA 25.- Actividades físicas en diferentes edades.

TEMA 26.- Actividad física para personas con discapacidad.

TEMA 27.- El juego

TEMA 28.- Deportes individuales y colectivos.

TEMA 29.- Estilos de enseñanza: concepto y clasificación.

TEMA 30.- Actividades físico deportivas para la animación.

TEMA 31.- Las instalaciones deportivas desde la legislación vigente.

TEMA 32.- Legislación y gestión deportiva.

TEMA 33.- Disponibilidad e idoneidad de los recursos, espacios e instalaciones.

TEMA 34.- La evaluación.

TEMA 35.- Educación Postural, Higiene Postural, nutrición y ejercicio.

TEMA 36.- Organización y gestión de eventos, actividades y juegos para animación físico-deportiva.

TEMA 37.- Estrategias de gestión deportiva local.

TEMA 38.- Dinamización Deportiva en los Centros de Enseñanza.

TEMA 39.- Difusión y comunicación del deporte. Fomento de las estructuras asociativas deportivas locales.

N.I.F. P-2301300-F Plz. Constitución , nº 1 23537-BEDMAR (JAEN) Tlf. 953760002 / 953760043

Código Seguro de Verificación	IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM	Fecha	07/11/2019 08:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM</a>	Página	12/13



**Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz**

Plaza de la Constitución, 1  
CP. 23537 Bedmar, JAÉN  
e-mail: alcaldía@bedmargarciez.es



TEMA 40.- Ordenanza reguladora de tasa por prestación del Servicio y Realización de Actividades en Piscina e Instalaciones Deportivas prestación servicio de piscinas e instalaciones deportivas.

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

1. PLAZA A QUE ASPIRA:

2. CONVOCATORIA:

3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: ..... Nombre: .....

Fecha nacimiento:..... NIF.....

Domicilio:.....

Municipio: ..... Provincia: .....

Código Postal: ..... Teléfonos: .....

4. FORMACIÓN (TITULACIÓN):

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Fotocopia del DNI.

Fotocopia Titulación Académica.

Justificante de pago de la tasa por derechos de examen

Otros: (documentos que acrediten los méritos de la fase de concurso)

- Acreditación grado de discapacidad y señalamiento de necesidades especiales para realización de los ejercicios. (en su caso)

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Asimismo presta declaración jurada de no haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

En ....., a ..... de ..... de 2019.

Firma

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÉZ**

N.I.F. P-2301300-F Plz. Constitución , nº 1 23537-BEDMAR (JAEN) Tlf. 953760002 / 953760043

Código Seguro de Verificación	IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM	Fecha	07/11/2019 08:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RSWLDJE5DZ2E27UWVP4XUKM</a>	Página	13/13

